<u>Unidad administrativa que clasifica</u>: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

<u>Identificación del documento</u>: Solicitud de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

<u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular, Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

### Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión</u>: Resolución 133/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 04/10/2019.

## MEDIO AMBIENTE



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAVARIT PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. NAYBOB-046/19

EXPEDIENTE: 138-3171/19

C.A.: 16.27S.714.1.9-3121/2019 BITACORA: 18/KZ-0106/07/19

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 DE ACOSTO DE 2019

PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER ZAVALA JUAREZ.

MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ, Encargado del Despacho de la Delegación Pec Nayarit, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal REP. y XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaria; 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción V, 19, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5 SV LEGACIÓN NAYARITIEMAS relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Vavegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor do las siguientes Bases y Condiciones.

#### BASES:

L- Que mediante solicitud recibida el 19 DE JULIO DE 2019, en esta Delegación Federal, el (la) C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA JUAREZ solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en las playas de FRENTE AL HOTEL MARIVAL, ZONA 1, municipio de BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, para el giro de VENTA DE ARTESANIAS.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA JUAREZ, presento la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.

III.- Que el (la) C. FRANCISCO JAVIER ZAVALA JUAREZ, señalo como domicilio para recibir y ou potificaciones.

IV.º Que en el expediente en estudio, oura copia de la declaración de pago de derechos de lecha 19 DE JULIO DE 2019, por el monto de \$1,307.00 [mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.], por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a FRANCISCO JAVIER ZAVALA JUAREZ, se le denominará "LA PERMISIONARIA".

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.** El presente permiso tiene por objeto otorgar a "LA PERMISIONARIA", el derecho a ejercet el comercio ambulante en Playas y Zona Federal Maritimo Terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

Producto que comercializa:	VENTA DE ARTESANIAS
2. Lugar en que se le permite:	FRENTE AL HOTEL MARIVAL, ZONA 1
3. Fecha de inicio del permiso:	19 DE AGOSTO DE 2019
4. Fecha de término del permiso:	18 DE AGOSTO DE 2020

SEGUNDA.- El presente permiso sólo otorga a "LA PERMISIONARIA", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que se indica, sin crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, lícencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias.





# MEDIO AMBIENTE



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAVARIT PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. NAYBDB-046/19

EXPEDIENTE: 138-3171/19 C.A.: 16.275.714.1.9-3121/2019 BITACORA: 18/KZ-0106/07/19

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 DE AGOSTO DE 2019

de Salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempene actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ambito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

## TERCERA.- De las obligaciones de "LA PERMISIONARIA":

- La actividad autorizada solo puede desarrollarse en la Zona Federal Maritimo Terrestre no concesionada y zona de Playa y exclusivamente en la zona permitida.
- II.- Durante el desempeno de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaria, así como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propia Secretaria.
- III.- Durante el desempeno de la actividad autorizada, unicamente podrá traer consigo la cantidad de productos que su fuerza fisica le permita.
- IV.- Se prohíbe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositivo que utilice cualquier tipo de combustible, en las Playas y Zona Federal Maritimo Terrestre, para el desarrollo de la actividad autorizada:
- V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y la Zona Federal Maritimo Terrestre.
- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.
- VII.-El Comerciante Ambulante no podra hacerse acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientros realice su trabajo.
- VIII.- Debera conducirse con respeto y prudencia en el ejerciclo de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancia, no incurrir en enganos al entregar un producto de mala calidad y distinto al ofertado.
- IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y depositarse diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.
- X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpieza en las playas v zona federal maritimo terrestre.
- CUARTA.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal maritimo terrestre bajo los influjos de alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirara el permiso y se dará de baja.
- OUINTA. Este permiso es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio publico. En caso de renuncia, debera regresar el original del permiso.
- SEXTA.- Para el caso que desee presentar solicitud de prorroga del presente permiso, deberá hacerlo 10 (diez) dias hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES de este Pérmiso, es causa de revocacion.

ATENTAMENTE,

ATENTAMENTE,
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento interior de la So a de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT el d Nayarit, previa designación firma la presente el Jefé de la Unidad Julidica

Acepto los Términos y Condiciong定義の我解B理MT的Y

FRANCISCO JAVIER ZA

En los terminos des artículo 17 Bis en valación con los artículos Decimo Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se referenan adicionan y delogan diversas disposiciones de la Ley Organica de la Administración Publica Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.